



Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de enero de 2019

*Anexo: Archivo electrónica*

**Asunto: Se presenta Iniciativa de Ley**

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

Diputados Martha Fabiola Larrondo Montes, Laura Patricia Polo Herrera, Paloma Arce Islas, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, José Raúl Chávez Nieto y Néstor Gabriel Domínguez integrante del Partido Morena de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la **Iniciativa de Ley que adiciona dos nuevos párrafos al artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la función legislativa, es la actividad que el Estado realiza por conducto de los órganos que de acuerdo con el régimen constitucional forman el Poder Legislativo. El artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que el Poder Legislativo es el que se deposita en una asamblea integrada por 25 representantes populares denominados diputados, sumando los de mayoría de relativa y los de representación proporcional, teniendo la misma categoría con iguales derechos y obligaciones.
2. Que el Poder Legislativo como órgano del Estado donde recae la representación popular, tiene como principal elemento su naturaleza representativa, la cual se expresa a través de su composición, donde se canaliza la actuación pública, además, de desempeñar un papel importante,



para la vida democrática y un elemento necesario para el sistema de contrapesos en la función pública en beneficio de los queretanos.

3. Que en ese sentido, es obligación de la ley orgánica dar cuenta de una representación efectiva de la función legislativa, generando un compromiso social en las necesidades actuales, que van cambiando en el día a día, donde la experiencia del legislador juega un papel preponderante en los fines públicos al entender su dinamismo.
4. Que resulta necesario que como Poder Legislativo del Estado y toda vez que representamos la voluntad popular, fortalezcamos el desempeño de las funciones políticas que se tiene encomendadas, a efecto de analizar, deliberar y discutir en torno a los problemas que afectan a la sociedad y proponer soluciones a los mismos. No debemos olvidar que estamos frente a una dinámica democrática que incide en la composición del Poder Legislativo y ante la irreversible tendencia hacia un real y eficiente equilibrio de los poderes estatales, como una condición indispensable del estado de derecho, resulta inaplazable reflexionar sobre las materias reguladas en la Ley Orgánica del Poder en cita.
5. Que la presente iniciativa tiene como objeto modificar el multicitado ordenamiento para actualizarlo, y con ello favorecer el trabajo parlamentario como función sustantiva, con un pleno reconocimiento de su pluralidad, pero también como órgano colegiado y deliberante; además de enriquecer nuestro ordenamiento rector del funcionamiento y estructura de este poder público.
6. Que las transformaciones de las relaciones sociedad-estado deben obedecer a salvaguardar los derechos sociales dentro de un marco normativo. En razón de ello, hemos ido evolucionando y se han ido generando profundos cambios sociales que nos exigen esquemas de legalidad que conlleven a una eficacia gubernativa.
7. Que de acuerdo a una sistemática jurídica es importante citar el numeral 40 de la constitución local la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que *es voluntad del Pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su*



*régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

8. Que el objeto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es regular la organización, funciones y atribuciones de la Legislatura del Estado, de sus órganos y dependencias; normar los procedimientos que derivan de esas atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como definir los derechos y obligaciones de los integrantes de la legislatura y de los servidores públicos del Poder Legislativo.
9. Que atendiendo a una verdadera democracia y separación de poderes, proponemos esta reforma, a efecto de que el Poder Legislativo funcione eficazmente, y al mismo tiempo garantice un verdadero control y equilibrio entre las diversas fuerzas políticas. En ese sentido, debemos modificar el contexto de cómo se hace la repartición de las Comisiones que son parte fundamental del trabajo de un legislador.
10. Que la Comisión de Planeación y Presupuesto tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de legislación fiscal y tributaria, el estudio y dictamen de iniciativas de leyes de ingresos y presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Querétaro; así como la modificación presupuestal de los recursos de la Legislatura; además le corresponde conocer de asuntos en materia de desincorporación de bienes del dominio público, endeudamiento, celebración de contratos y actos jurídicos en materia hacendaria de las entidades públicas. En ese sentido, imperamos por hacer a un lado los intereses personales, así como del partido que representan, debemos hacer efectiva esta separación de poderes, para que el marco de actuación de cada uno de los tres poderes se fijen límites. En ese sentido, proponemos que la comisión de Planeación y Presupuesto sea presidida por un Diputado de una fuerza política distinta a la del Poder Ejecutivo en funciones, lo que permitiría ir verdaderamente acorde a los principios de eficiencia y eficacia dentro de la administración pública.
11. Que con ello garantizaríamos un pluralismo en la toma de decisiones y que exista un sistema de contrapesos, para que los recursos se distribuyan



equitativamente atendiendo a las necesidades de la población, sin beneficiar y atender a un color o partido en el poder.

12. Que al ser una de las comisiones prioritarias dentro de la legislatura, se garantizaría la autonomía y libertad del poder legislativo, para que este no esté subordinado al poder ejecutivo, debemos ocuparnos de que prevalezca el intercambio de ideas, la concertación política y la representatividad efectiva de los intereses de los gobernados.
13. Que igualmente, la integración de las comisiones del poder legislativo debe obedecer al perfil académico de los diputados, además de tomar en cuenta su experiencia laboral y/o de vida. Para asegurar que los perfiles adecuados, se incluyan en las comisiones correspondientes y de esta manera brindar la mejor representación posible al pueblo queretano; de esta manera se evitaría la discrecionalidad de cualquier fracción parlamentaria para la asignación de la representación de las comisiones.
14. Que se debe imperar por un verdadero debate legislativo, dejando a un lado los intereses personales y de partido, que dejen de ser el principal eje sobre el que versa la asignación de las comisiones, pues de esta manera estaríamos priorizando el bien común al asignar a los perfiles adecuados. Esto permitiría que la persona con el perfil y experiencia idónea al frente de la comisión, pueda presentar iniciativas con conocimiento de causa. Que se traducirían en beneficios para la ciudadanía, pues conocería de las necesidades y problemáticas dentro de su área de conocimiento.
15. Que con esta reforma a la Ley que nos rige como Poder Legislativo, estaremos siendo más competitivos en nuestro trabajo, ya que nos permitirá desarrollarlo con mayor eficacia y eficiencia, para el buen funcionamiento del servicio público reforzando áreas de oportunidad con el espíritu de ser mejores legisladores y dar mejores resultados a la ciudadanía.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Legislatura, la presente:

**INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**



**Artículo Único.** Se adicionan dos nuevos párrafos al artículo 143, para quedar como sigue:

**Artículo 143. (Integración)** Para el estudio y ...

Dentro de las ...

Las Comisiones se...

Cada una de las Comisiones deberá ser preferentemente presidida por el Diputado que tenga el perfil de estudios, experiencia de vida, laboral, legislativa o aptitudes acordes a la materia de dicha comisión.

En el caso de la Presidencia de la Comisión de Planeación y Presupuesto, con la finalidad de garantizar el equilibrio e imparcialidad de la función legislativa, deberá estar integrada por 3 diputados pertenecientes a las distintas fuerzas políticas del Congreso del Estado.

Las Comisiones podrán...

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrara en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Una vez aprobada por el Pleno de la Legislatura del Estado, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**ATENTAMENTE**  
**Grupo Legislativo de Morena**  
**De la LIX Legislatura del Estado**



Dip. Martha Fabiola Larrondo Montes



Dip. Laura Patricia Polo Herrera



Dip. Paloma Arce Islas



Dip. Mauricio Alberto Ruiz Olaes



Dip. José Raúl Chávez Nieto



Dip. Néstor Gabriel Domínguez